



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), agosto veintisiete (27) del dos mil veintiuno (2021).*

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00135- 00  
Auto Interlocutorio No.153*

*Encontrándose a despacho la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial de hecho instaurada a través de apoderado judicial por JANET SORAYA ALBORNOZ CUERO, el juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. la INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:*

*1. Indíquese con exactitud el nombre de con quien presuntamente sostuvo la unión marital la aquí demandante, pues en ocasiones se refiere a EZEQUIEL GÓMEZ OBREGÓN y en otras a ELDER MAURICIO OSORIO TORRES.*

*El abogado FRANKLIN GARCIA CAICEDO actúa como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.  
JUEZ